



CONSEJOS DE SU ASESOR abril 2015

En Este Boletín

- Las claves de las medidas de apoyo a los autónomos.
- Ya está aquí la declaración de la Renta.
- Apoyo financiero a la inversión industrial por traslado o creación de nuevos establecimientos.
- ICEX NEXT 2015.
- Ayudas para inversiones de empresas artesanas 2015.
- Ayudas para inversiones en industrias agroalimentarias.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Las claves de las medidas de apoyo a los autónomos.

El Consejo de Ministros ha aprobado un nuevo **paquete de medidas de apoyo a los autónomos** con las que pretende fomentar el autoempleo, sobre todo entre el colectivo de parados.

Éstas son las principales novedades que contempla el **proyecto de ley de Fomento del Trabajo Autónomo y la Economía Social**.

1.- Compatibilidad entre cobrar el paro y hacerse autónomo

Se extiende a todos los grupos de edad, más allá del límite actual fijado en los 30 años, la posibilidad de compatibilizar el cobro de la prestación por desempleo y el inicio de la actividad como autónomo durante un máximo de nueve meses. Con esta medida se pretende que el emprendedor goce de un colchón que le proporcione cierta seguridad en los primeros momentos de puesta en marcha de su negocio, que suelen ser los más complicados.

2.- Capitalización

Además, los autónomos, con independencia de su edad, podrán capitalizar el 100 por cien de la prestación por desempleo en un único pago. Además, podrán optar entre cobrar una parte y usar el resto para el abono de cuotas a la Seguridad Social o destinar el total al abono de las cuotas sociales. Hasta ahora sólo podían disponer de un 60 por ciento de ese dinero para montar un negocio, y el resto tenía que ir destinado al pago de cuotas.

En relación a la capitalización, en el nuevo texto se abre además la posibilidad a que los beneficiarios de prestaciones por desempleo puedan capitalizar su prestación para realizar una aportación al capital social de todo tipo de sociedades mercantiles de nueva creación, siempre y cuando tengan el control efectivo de la empresa.

3.- Aplazamiento

Para favorecer la seguridad del emprendedor y facilitarle una segunda oportunidad, se amplía el plazo, desde los 24 hasta los 60 meses para la reanudación de la prestación por desempleo a todos los trabajadores con derecho a prestación que realicen un trabajo por cuenta propia.

No obstante, en el caso de solicitar reanudar la prestación por desempleo a partir del mes 24, el autónomo deberá acreditar causas económicas u organizativas.



4.- Tarifa plana

Los autónomos que se benefician de la tarifa plana de 50 euros a la Seguridad Social podrán seguir disfrutando de ella aunque contraten a un trabajador y extiende los supuestos de la Tarifa Plana Especialmente Protegida a las víctimas del terrorismo y de la violencia de género. Además, amplía los incentivos a las personas con discapacidad con independencia de su edad.

5.- Ampliación de los incentivos a los familiares colaboradores

La nueva Ley amplía también la bonificación a los familiares colaboradores de forma que podrán disfrutar de una bonificación en las cuotas la seguridad social durante 24 meses.

6.- Mayor protección para los autónomos dependientes

La nueva Ley refuerza los mecanismos de protección de los autónomos económicamente dependientes, en lo que se refiere a la conciliación de la vida familiar y profesional.

Se garantiza mayor protección jurídica a los trabajadores autónomos económicamente dependientes, es decir, aquellos que perciben al menos el 75 por ciento de sus ingresos de un único cliente, y que ahora podrán contratar un trabajador en caso de que necesiten conciliar por baja de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, por cuidado de menores de siete años o para atender a familiares con dependencia o discapacidad.

7.- Impulso de la Economía Social

En el ámbito de la Economía Social, el texto introduce actuaciones para facilitar la incorporación de nuevos socios a las entidades de la Economía Social; apoyar y fortalecer a las distintas entidades que la componen; y facilitar a los trabajadores que tienen mayores dificultades de inserción su incorporación al mercado laboral.

Con el objetivo de facilitar la incorporación de nuevos socios a las entidades que forman parte de la Economía Social, la nueva Ley amplía las bonificaciones previstas.

En concreto, se crea una bonificación de 800 euros/año a lo largo de tres años (2.440 euros) para las personas que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo a cooperativas o sociedades laborales. En el caso de menores de 30 años (o 35 con el grado de discapacidad), se eleva la cuantía a 1.650 euros durante el primer año.

La nueva Ley pretende, igualmente, apoyar a los trabajadores con mayores dificultades para



incorporarse al mercado laboral.

Para ello, el texto mantiene las bonificaciones a favor de las empresas de inserción, cuando contraten personas en situación de exclusión social, por una cuantía de 850 euros al año, durante un máximo de 3 años o de 1.650 para los supuestos de menores de 30 años o de 35 en el caso de personas con una discapacidad reconocida del 33 por ciento.

Además, y con el objetivo de facilitar la transición de los trabajadores desde las empresas de inserción a la empresa ordinaria, se amplía la bonificación existente en las cuotas empresariales por la contratación de dichos trabajadores.

De este modo, en el caso de que una empresa ordinaria contrate a un trabajador procedente de una Empresa de Inserción, podrá beneficiarse de bonificaciones en sus cotizaciones sociales durante cuatro años: 1.650 euros durante el primer año y 600 euros cada año durante los tres siguientes si la contratación es de tipo indefinido, o 1.650 euros durante el primer año y 500 euros los siguientes si se trata de una contratación temporal.

8.- Reservas de mercado

Se reconoce a los Centros Especiales de Empleo, a las Empresas de Inserción, a las cooperativas y a las sociedades laborales, como entidades prestadoras de servicios de interés económico general. Esto hará posible que las subvenciones concedidas a estas entidades puedan alcanzar los 500.000 euros en un período de 3 años (ahora el máximo es de 200.000 euros en el mismo periodo).

Asimismo, se amplían las reservas de participación previstas en los procesos públicos de licitación. De esta manera, se introducirá la participación de las empresas de inserción en los procedimientos de adjudicación de contratos con reserva de participación en el sector público (reserva de mercado), algo que hasta se limitaba a los Centros Especiales de Empleo.



Ya está aquí la declaración de la Renta.

Ya llega la declaración de la renta del 2014 y por eso queremos ponerte al día.

Si hay una herramienta que ha facilitado que todos los contribuyentes puedan cumplir con el IRPF esta es el borrador de la renta. Pero incluso un instrumento tan útil tiene sus defectos. Por eso mismo no nos cansamos de repetir que **es imprescindible revisar el borrador antes de confirmarlo**.

¿Quién no tiene obligación de presentar declaración de IRPF por el ejercicio de 2014?

Quienes obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes:

- Rendimientos íntegros de trabajo, con el límite de 11.250 euros brutos anuales.
- Rendimientos del capital mobiliario (dividendos, intereses, rentas vitalicias o temporales, etc.) e incrementos de patrimonio, sometidos a retención o ingreso a cuenta (fondos de inversión) que conjuntamente sean inferiores a 1.600 euros brutos anuales.

No obstante, los sujetos pasivos que no estén obligados a presentar declaración y que hayan soportado retenciones e ingresos a cuenta o efectuado pagos fraccionados que superen la cuota líquida, podrán solicitar la devolución de la cantidad resultante mediante la presentación de la declaración del Impuesto.

Si se presenta declaración conjunta, deben incluirse todas las rentas de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar, cualquiera que sea el importe obtenido.

Podrá solicitarse cita previa en los teléfonos 948 505 505 y 948 505 506 a partir del 10 de abril.

¿Cuál es el plazo de presentación de la declaración del ejercicio de 2014?

Entre el 16 de abril y 23 de junio, ambos inclusive, de 2015.

No obstante, dicho periodo voluntario de presentación comenzará el día 8 de abril de 2015 y terminará el 23 de junio de 2015, en el único y exclusivo supuesto de que la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2014 se realice por medios telemáticos, utilizando para dicha presentación tanto los programas informáticos que permiten tal forma de presentación por medio del envío de la declaración por Internet, como la aplicación "Hacer declaración".



Si la declaración resulta positiva, ¿cómo se puede realizar el pago?

El declarante puede optar por efectuar el pago de una sola vez, (hasta el día 3 de julio de 2015) o bien por fraccionar el pago en dos plazos. Para acogerse a la facilidad de fraccionar el pago en dos plazos es imprescindible:

- Que la declaración se presente dentro del plazo establecido. No se pueden fraccionar las declaraciones complementarias.
- Que la primera parte del fraccionamiento (50%) se ingrese en fecha hasta el día 3 de julio de 2015. El plazo de pago de la segunda mitad será hasta 20 de noviembre de 2015 inclusive.

¿Cuánto desgravas por tu alquiler?

La reforma fiscal cambia totalmente el panorama del arrendamiento. Y es que a partir de 2015 no se podrán desgravar los nuevos alquileres en el tramo estatal del impuesto -las comunidades autónomas sí pueden seguir incluyendo este beneficio fiscal. Quienes alquilaron su casa antes sí que podrán seguir deduciendo. Se mantiene, eso sí, la necesidad de que la vivienda sea la habitual para poder desgravar.

Se puede deducir el 15% de las cantidades satisfechas al el alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual hasta un máximo de 1.200 euros. Podrán acceder a estas deducciones las personas cuyas rentas, excluidas las exentas, ni superen los 30.000 euros individuales o 60.000 conjunta como unidad familiar Además, las cantidades satisfechas en concepto de alquiler deben superar el 10% de la rentas durante el periodo impositivo.

Se requiere la presentación del contrato de arrendamiento y de los recibos de pago correspondientes.

Novedades normativas

En cuanto a las novedades normativas aplicables a esta declaración, destacan cambios en los rendimientos netos de capital inmobiliario; la entrada en vigor de la nueva deducción por inversiones en instalaciones térmicas que utilicen biomasa; la ampliación de la reducción por cotizaciones a la Seguridad Social por contratos para el cuidado de cualquier tipo de familiar; y el nuevo índice corrector para cultivos en tierras de regadío que utilicen energía eléctrica.

Entre las novedades fiscales para este año, figuran el gravamen del 20% para los premios de la lotería, las medidas de apoyo al emprendimiento, los beneficios fiscales para quienes pierdan la vivienda por no poder pagar la hipoteca, y el registro fiscal para parejas estables que quieran hacer



la declaración conjunta.

Junto a la declaración de IRPF, deben presentar también la de Patrimonio aquellos cuya cuota tributaria sea positiva o que, en cualquier caso, tengan bienes por más de un millón de euros, excluido el valor de la vivienda habitual hasta 250.000 euros.



Apoyo financiero a la inversión industrial por traslado o creación de nuevos establecimientos.

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha hecho pública la convocatoria de los programas para conceder apoyo financiero a la inversión industrial, en el marco de la política pública de reindustrialización y de fomento de la competitividad industrial en el año 2015.

1.- Objetivo

Concesión de apoyos financieros para la realización de inversiones de carácter industrial que contribuyan a reforzar la competitividad de las empresas industriales y a favorecer el desarrollo de la industria.

2.- Beneficiarios

Sociedades que no formen parte del sector público y desarrollen o vayan a desarrollar alguna de las siguientes actividades.

a.- Industria manufacturera en general. Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

b.- Fabricación de vehículos propulsados con energías alternativas, sus equipos y componentes y fabricación de productos vinculados a su infraestructura de utilización.

c.- Industria aeroespacial. Código 30.3 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)

3.- Actuaciones Financiadas

a) Creación de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.

- Obra Civil: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.

- Edificación: inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.

- Adquisición de aparatos y equipos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior.



La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el 70 por ciento del presupuesto financiable total.

b) Traslado de establecimientos industriales: cambio de localización de una actividad de producción previa hacia cualquier punto del territorio nacional.

c) Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. A efectos de clasificación del proyecto según las tipologías anteriores, se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto.

d) Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción previamente existentes.

Para los puntos b, c y d serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Obra Civil: Inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- Edificación: Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior.
- Ingeniería de proceso de producción: Gastos de personal propio, materiales necesarios, y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignan en el párrafo anterior. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el presupuesto de aparatos y equipos directamente vinculados a la producción, excepto en las actuaciones de traslado de establecimientos industriales. El gasto imputado en la partida de ingeniería de proceso de producción no podrá superar el 30 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción

4.- Plazo de realización de las actuaciones

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2015 y hasta un plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, salvo que la convocatoria establezca otro plazo.



5.- Importe de la financiación

El importe de la financiación a conceder será del 75 por ciento sobre el presupuesto financiable.

En el caso de beneficiarios cuya fecha de constitución sea del año en que se efectúen las correspondientes convocatorias o el inmediatamente anterior, el importe del préstamo a conceder no podrá superar en 3 veces los últimos fondos propios acreditables mediante documento público del solicitante. En el resto de los casos, dicho límite se fija en cinco veces los fondos propios del solicitante

Plazo de amortización: Diez años, con un plazo de carencia de tres años.

Se exigirá en el momento de la solicitud, la presentación de resguardo de constitución de garantía por un importe del 10 por ciento del préstamo interesado en la solicitud.

6.- Solicitud

Presentación telemática en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

7.- Plazo de presentación

Desde el 1 de Abril hasta el 1 de Junio de 2015



ICEX NEXT 2015.

Objetivo

Apoyo a las PYMES españolas en las distintas fases de su proyecto internacional.

Beneficiarios

PYMES españolas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Empresa española con producto o servicio propio y competitivo internacionalmente.
2. Empresas con potencial exportador y cuya exportación no supere el 30% de su facturación.
3. Empresas con factores de competitividad diferenciales, de base tecnológica, intensivas en diseño, innovadoras y/o fuerte capacidad de crecimiento internacional.
4. Empresas que cuenten con personal cualificado y comprometido con la implantación del proyecto de internacionalización de la empresa.
5. Empresas con capacidad financiera para la ejecución de un proyecto de exportación que permita posicionar a la empresa en el exterior.

Duración

La duración del Programa será de 24 meses.

Ayudas

- Asesoramiento: 60 horas de Asesoramiento Personalizado a las empresas (30 horas obligatorias + 30 horas opcionales), prestado por expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior:

. Asesoramiento estratégico para el diseño de un Plan de Internacionalización y desarrollo de un Business Plan por mercados (15 horas obligatorias)

. Asesoramiento en destino y otros servicios de asesoramiento específico para la mejora de la



competitividad internacional de las empresas.

La empresa podrá seleccionar aquellos expertos que le sean de mayor utilidad.

- Apoyo a gastos de prospección, promoción exterior así como la contratación de personal para Departamento Internacional.

Condiciones económicas

ICEX cofinancia el 50% de los gastos realizados por la empresa, siendo el apoyo total máximo de 13.000€.

Plazo

Hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las empresas interesadas podrán realizar su preinscripción en el Programa a través de la web del ICEX: www.icexnext.es o a través del buzón icexnext@icex.es o en el teléfono 902 192 000.



Ayudas para inversiones de empresas artesanas 2015.

Objeto

Ayudas para la realización de inversiones por parte de las empresas artesanas de Navarra, al objeto de contribuir a la modernización de sus talleres y equipamientos, con el objetivo de incrementar su competitividad y de mejorar sus estructuras y su gestión.

Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra a fecha de 1 de enero de 2014.
- Tener el carnet de Empresa Artesana de Navarra en vigor en la fecha de solicitud.
- Si en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, el carnet que acredita la condición de empresa artesana estuviera caducado, se deberá acreditar que se ha presentado la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana con anterioridad a finalizar el plazo de validez de dicha condición.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Actuaciones subvencionables

La realización de proyectos de inversión ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación..

En concreto, se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- a) Realización de obras necesarias para implantar, modernizar, rehabilitar, reformar o acondicionar los talleres y locales en los que, de forma independiente y separada, se desarrolle la actividad empresarial artesana; la redacción del proyecto técnico, la dirección de obra y la licencia de obras.
- b) Adquisición, montaje e instalación de maquinaria, instalaciones y útiles de producción específicos, necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad. Se exceptúan bienes fungibles, materia prima o gastos que intervengan en la elaboración del producto, así como maquinaria o equipos de segunda mano y el mobiliario de oficina.



La inversión mínima será de 6.000 € de base imponible para el apartado a) y de 500 € de base imponible para el apartado b).

Cuantía

La subvención consistirá en un porcentaje del 50% del importe de las inversiones subvencionables acogibles (IVA excluido) conforme a los siguientes máximos:

– Inversiones establecidas en el apartado a): 6.000 €/ beneficiario.

– Inversiones establecidas en el apartado b): 3.000 €/ beneficiario.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, es decir, hasta el 21 de mayo de 2015.



Ayudas para inversiones en industrias agroalimentarias.

Objeto

La finalidad de estas ayudas es fomentar las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas para mejorar la posición competitiva del sector agroalimentario.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (personas físicas y jurídicas) que tengan o vayan a tener una planta productiva en Navarra y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ejercer alguna actividad de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), a excepción de las empresas de los sectores del vino y de la pesca y de aquellas cuyo producto resultante esté fuera del citado Anexo I.
- b) Estar inscrita en el Registro Industrial de Navarra cuando así proceda.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Características de los proyectos de inversión

1.- Serán subvencionables los proyectos de inversión, en activos materiales o inmateriales, que muestren avances positivos en algunos de los siguientes aspectos:

- a) Mejoras de la transformación y comercialización.
- b) Incremento del valor añadido del producto.
- c) Mejora de la calidad.
- d) Incremento de la capacidad productiva.
- e) Eficiencia energética y en el uso de los inputs.
- f) Incremento del empleo.
- g) Diversificación de actividades.
- h) Protección medioambiental.
- i) Seguridad laboral.

2.- Los proyectos deberán ser ejecutados entre la fecha de solicitud de las ayudas y el 31 de octubre



de 2016.

3.- El presupuesto mínimo del proyecto para ser subvencionable será el siguiente en función del número de trabajadores de la planta productiva:

- Menos de 10 trabajadores: 10.000€;
- Entre 10 y 49 trabajadores: 30.000€;
- Entre 50 y 249 trabajadores: 50.000€;
- 250 trabajadores o más: 100.000€;

Inversiones subvencionables

1. Son inversiones subvencionables las que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén incluidas en alguno de los siguientes tipos de inversión:

- 1.º La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- 2.º La compra o arrendamiento financiero con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto.
- 3.º Los costes generales vinculados a las inversiones de tipo 1.º y 2.º, tales como honorarios de empresas de arquitectura, ingeniería y asesoría, incluidos los estudios de viabilidad, con un límite del 10% del valor de aquellas,
- 4.º Las inversiones en los siguientes activos intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y know-how.

b) Se realicen en Navarra y contribuyan directamente a la consecución del objetivo o finalidad del proyecto.

c) Se realicen con posterioridad a la fecha de la solicitud de las ayudas. Se considerará que se ha iniciado la inversión en la fecha de la primera factura o pago anticipado.

Se exceptúan de dicho requisito los costes generales de la letra a) punto 3.º, que pueden ser de fecha posterior al 1 de enero de 2015.

d) Se activen en el inmovilizado de la empresa en cuentas específicas e identificativas del proyecto.

e) Cumplan con la moderación de costes. Para ello, cuando el importe de un gasto, IVA excluido, de la inversión subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia) o de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), la beneficiaria deberá cumplimentar el formulario "Justificación de la elección de proveedor"; disponible en la ficha de las



ayudas y presentar un mínimo de tres ofertas.

Inversiones NO subvencionables

- a) Los terrenos, las obras de urbanización y los gastos relacionados con su adquisición (notarías, impuestos y similares).
- b) Las inversiones suntuarias.
- c) Las que resulten desproporcionadas a criterio del órgano gestor de las ayudas para la finalidad u objeto del proyecto.
- d) Las que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- e) Los trabajos para el inmovilizado realizados por personal de la empresa.
- f) Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- g) Inversiones de reposición, mantenimiento y sustitución de maquinaria e instalaciones, salvo que, por su tecnología, rendimiento o prestaciones suponga una ampliación de la capacidad productiva.
- h) Los vehículos, salvo los de uso interno como carretillas elevadoras y palas cargadoras.
- i) La maquinaria y equipamiento usados.
- j) Los intereses de deuda y el IVA.
- k) Los relativos a compra de edificios o locales, si éstos han sido subvencionados en los últimos 10 años.

Importe de la ayuda

El importe de la ayuda varia en función del tamaño y tipo de empresa, la exportación, las mujeres en plantilla, trabajadores con minusvalía, calidad y tipo de inversión.

Plazo para solicitar las ayudas

El plazo para solicitar las ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 31 de mayo de 2015, incluido.



Legislación para empresas (del 16 de marzo al 15 de abril)

España

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/460/2015, de 10 de marzo, por la que se aprueba el modelo 368 de Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación del mismo. BOE: 18/03/2015
- Orden HAP/467/2015, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2014, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos. BOE: 19/03/2015
- Orden HAP/523/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. BOE: 27/03/2015

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. BOE: 23/03/2015
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. BOE: 31/03/2015

Ministerio de Empleo y Seguridad Social



- Corrección de errores de la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. BOE: 01/04/2015

Navarra

Navarra

- Orden Foral 44/2015, de 24 de febrero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se dispone el alcance, condiciones y duración de la delegación al Ayuntamiento de Noáin de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuotas municipales y de la colaboración del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo con dicho Ayuntamiento en la inspección del citado Impuesto por cuotas territoriales y nacionales. BON: 27/03/2015

- Orden Foral 77/2015, de 23 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se dictan las normas para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al año 2014, se aprueban los modelos de declaración y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios telemáticos. BON: 30/03/2015

- Ley Foral 10/2015, de 18 de marzo, por la que se modifica parcialmente el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. BON: 31/03/2015

- Orden Foral 75/2015, de 20 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se modifica la Orden Foral 477/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 290 Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses. BON: 31/03/2015

- Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. BON: 31/03/2015



Convocatorias de Subvenciones (del 16 de marzo al 15 de abril)

España

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Orden IET/457/2015, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden IET/786/2013, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y la sociedad de la información, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital. BOE: 17/03/2015
- Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convocan para el año 2015, subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad, españoles y en el exterior. BOE: 23/03/2015
- Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convocan subvenciones correspondientes a 2015 para el impulso de las redes de business angels. BOE: 25/03/2015

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Corrección de errores de la Orden AAA/409/2015, de 10 de marzo, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal a tripulantes de buques cerqueros afectados por la aplicación de la regla de explotación conjunta entre España y Portugal del plan de gestión de la sardina en el Cantábrico Noroeste y Golfo de Cádiz. BOE: 18/03/2015
- Orden AAA/615/2015, de 8 de abril, de corrección de errores de la Orden AAA/374/2015, de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de medidas de apoyo a las explotaciones con plantaciones de almendro afectadas por la sequía. BOE: 10/04/2015
- Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios en el ejercicio 2015. BOE: 10/04/2015

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Resolución de 11 de marzo de 2015, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes



Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos para el año 2015. BOE: 24/03/2015

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Resolución de 27 de marzo de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas específicamente a cubrir las pérdidas de la producción corriente de unidades de producción incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva, para el ejercicio de 2015. BOE: 01/04/2015

Ministerio de Fomento

- Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en Illes Balears realizados en el año 2014 y se aprueba el modelo de presentación de solicitudes. BOE: 08/04/2015

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 21 de marzo de 2015, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2015 la concesión de ayudas a través del Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora no consolidada. BOE: 08/04/2015

Navarra

- Resolución FC179/2015, de 9 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de 2015 de ayudas a la inversión en industrias agroalimentarias. BON: 18/03/2015

- Orden Foral 16E/2015, de 9 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para emprendedores comerciantes minoristas de 2015. BON: 20/03/2015

- Orden Foral 17E/2015, de 9 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones



Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para inversiones de empresas artesanas de 2015. BON: 20/03/2015

- Orden Foral 13E/2015, de 5 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de empresas comerciales minoristas de 2015. BON: 23/03/2015

- Corrección de errores de la Orden Foral 6E/2015, de 18 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención Ayudas a la inversión de las pequeñas y medianas empresas para la mejora y renovación de establecimientos turísticos reglados en Navarra 2015. BON: 24/03/2015

- Resolución 96E/2015, de 10 de marzo, del Director General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de 2015 de ayudas para la contratación de tecnólogos. BON: 24/03/2015

- Resolución 18E/2015, de 25 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se modifica la Resolución 65E/2014, de 4 de abril, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación de personas trabajadoras, prioritariamente desempleadas, y del colectivo de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. BON: 31/03/2015

Barañáin

- Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del autoempleo durante el año 2015. BON: 10/04/2015



Convenios Colectivos - Marzo

España

- Industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho. Revisión salarial. BOE 05/03/2015
- Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Sentencia. BOE 07/03/2015
- Industrias de frío industrial. Revisión salarial. BOE 10/03/2015
- Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias. Revisión salarial. BOE 10/03/2015
- Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas. Decreto. BOE 13/03/2015
- Comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías. Revisión salarial. BOE 19/03/2015
- Industria fotográfica. Revisión salarial. BOE 19/03/2015
- Cajas y entidades financieras de ahorro. Revisión salarial. BOE 23/03/2015
- Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Sentencia. BOE 24/03/2015
- Entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo. Revisión salarial. BOE 31/03/2015
- Ferralla. Revisión salarial. BOE 31/03/2015
- Granjas avícolas y otros animales. Revisión salarial. BOE 31/03/2015
- Industria del calzado. Acuerdo. BOE 31/03/2015
- Peluquerías, institutos de belleza y gimnasios. Convenio colectivo. BOE 31/03/2015



ZERGALAN 
aholkularitza

Asesoría Laboral
Contable · Fiscal

www.zergalan.es

ZERGALAN 
aholkularitza

Aholkularitza laborala, kontable
eta fiskala

Asesoría fiscal, laboral y
contable

